

Paquete Caminos y Puentes Fe- derales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)

Memoria Documental

Contenido

I.	Presentación	3
I.1.	Nombre.....	5
I.2.	Descripción.....	5
I.3.	Objetivo de la Memoria Documental.....	6
I.4.	Periodo de Vigencia que se Documenta.....	6
I.5.	Ubicación Geográfica.....	6
I.6.	Principales Características Técnicas.....	6
I.7.	Unidades Administrativas Participantes.....	7
I.8.	Nombre del Titular.....	7
II.	Fundamento Legal de la Memoria Documental.....	8
II.1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	9
II.2.	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	10
II.3.	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	10
II.4.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	10
II.5.	Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal.....	11
II.6.	Manual Ejecutivo para la Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2012-2018, publicado en la página de la Secretaría de la Función Pública el 29 de noviembre de 2017.....	11
III.	Antecedentes	13
III.1.	De la Modificación	13
III.2.	Del Fideicomiso	15
IV.	Marco Normativo	17
IV.1.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	17
IV.2.	Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.....	17
IV.3.	Ley General de Bienes Nacionales.....	17
IV.4.	Ley de Vías Generales de Comunicación.....	18
IV.5.	Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes... 18	18
V.	Vinculación con Documentos Rectores de la Planeación Nacional.....	19
V.1.	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	19
V.2.	Programa Nacional de Infraestructura alineado con las metas del PND	21
VI.	Síntesis Ejecutiva	22
VII.	Acciones Realizadas	24
VII.1.	Acciones Operativas.....	24



VIII. Seguimiento y Control.....	30
IX. Resultados	31
X. Resumen Ejecutivo.....	32
XI. Anexos.....	33

I. Presentación

Un adecuado desarrollo de su infraestructura, lleva a un país a alcanzar un crecimiento económico sólido, incluyente y sostenido con tasas elevadas de productividad y competitividad.

Con una infraestructura eficiente se logra la integración de los diferentes mercados regionales, se reducen los costos de conexión entre ellos y con el resto del mundo; un territorio mejor conectado al resto del país es más competitivo en términos económicos, aumenta la generación de empleos y de ingresos para sus habitantes, por lo que la cuestión geográfica deja de ser una limitante para el desarrollo de las diferentes zonas del país.

Las carreteras son el elemento fundamental del sistema de transporte en México, en la actualidad cuenta con un importante patrimonio vial que se clasifica de la siguiente manera:

- Red Federal,
- Red Alimentadora, y
- Red Rural.

La red federal de carreteras, está a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), mientras que los caminos de la Red Alimentadora, los caminos rurales y las brechas mejoradas son responsabilidad de los Gobiernos de los Estados.

La infraestructura carretera moviliza la mayor parte de la carga (55% del total) y de las personas (98% del total) que transitan el país. Para atender esta demanda, la Red Nacional de Carreteras cuenta con **397,993 km.** de longitud, dividida entre red federal libre de peaje (40,590 km.), autopistas de cuota (10,274); red de caminos rurales y alimentadores (347,129 km.)¹.

Longitud de la Red

Tipo de Red	Kilómetros
Red federal libre de peaje	40,590
Autopistas de cuota ¹	10,274
Red de Caminos rurales y alimentadores	347,129
Red de caminos rurales	144,533
Red alimentadora estatal	119,151
Red alimentadora SCT	1,263
Brechas	69,367
Otros	12,815
Total	397,993

/1 Incluye los datos de la red a cargo de CAPUFE, de autopistas concesionadas y estatales de cuota.

Fuente: Secretaría de comunicaciones y Transportes, Sexto Informe de Labores 2017 – 2018.

La red federal se divide en básica y secundaria, en la red básica se ubican 15 corredores troncales, entre los dos océanos y las fronteras norte y sur del país, en las cuales circula la mayoría del tránsito carretero. Asimismo, en la red básica operan cerca de 8,000 kilómetros de autopistas de cuota, esta

1 Fuente: Sexto Informe de Labores 2017-2018 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

red de cuota está concesionada a particulares, gobiernos estatales o instituciones financieras. Por su longitud, esta red es una de las más extensas del mundo, sólo detrás de la de Francia y ligeramente mayor que la de Italia².

La red carretera en México presenta necesidades de inversión en construcción, conservación, modernización y ampliación muy superiores a los que se pueden obtener de recursos fiscales, por lo que fue necesario diseñar e identificar fuentes de recursos de inversión para aumentar los montos disponibles y desarrollar nuevos proyectos carreteros que demanda el país.

La SCT diseñó tres modelos de asociación pública-privada, que consisten básicamente en atraer inversión privada al desarrollo de infraestructura carretera nueva y a la modernización de carreteras existentes libres de peaje. Los tres modelos son:

- Concesiones,
- Aprovechamiento de Activos, y
- Proyectos de Prestación de Servicios.

El primero es un modelo de concesión para construir, operar, mantener y explotar carreteras de cuota.

El segundo es un modelo que integra paquetes de autopistas de altas especificaciones existentes y autopistas de cuota por construir y, el tercero es un modelo de asociación público-privada

para modernizar caminos existentes libres de peaje.

A través de estos modelos la SCT busca:

- Incrementar los montos de inversión en carreteras con la participación del sector privado.
- Elevar la calidad del servicio ofrecido a los usuarios.
- Aumentar la eficiencia y productividad de la prestación de servicios públicos.
- Adelantar el desarrollo de infraestructura carretera libre de peaje.
- Abrir nuevos espacios de participación para la iniciativa privada.
- Lograr una más eficiente distribución y administración de los riegos de proyectos carreteros.

Esta Memoria Documental en particular se refiere a la Séptima Modificación al Título de Concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), para excluir de su objeto la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los puentes: Paso del Norte y Lerdo Stanton.

Con la elaboración de esta memoria documental se pretende transparentar y rendir cuentas de las acciones realizadas por la SCT para el logro de los objetivos de la Concesión, enmarcándolo en la política pública en materia

² Fuente: Opúsculo, El Sector Carretero en México, 2009. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Dirección General de Desarrollo Carretero. <http://www.sct.gob.mx/index.php?id=3270>.

de comunicaciones y transportes del presente Gobierno.

Para tal efecto, en el marco de lo señalado en la normatividad respectiva³, en el Apartado III, “Fundamento Legal de la Memoria Documental”, se presenta la base normativa de este documento, no únicamente con los ordenamientos que han sido expedidos en razón del próximo proceso de entrega-recepción con motivo del cambio de gobierno, sino como parte integral derivada de una obligación constitucional, que se manifiesta en una política pública y un compromiso indeclinable del actual gobierno con la transparencia y la rendición de cuentas.

En Apartado III “Antecedentes”, se señalan las causas que motivaron la separación, de los Puentes Paso del Norte y Lerdo-Stanton en el Estado de Chihuahua, del título de Concesión.

Los Apartados IV y V, conforme lo marcan los lineamientos, están dedicados a presentar, respectivamente, el marco jurídico en que opera la Concesión, así como la vinculación del mismo con los planes y programas rectores de la gestión pública y con los propios de la SCT, que orientan y dan sentido a sus acciones.

Luego de la síntesis del proyecto, que constituye el Apartado VI, se presentan en el Apartado VII las acciones llevadas a cabo.

El Apartado VIII contiene la información relativa a las acciones de segui-

³ Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal (DOF 24/07/2017)

miento y control. Finalmente, en el Apartado IX se presentan los resultados y beneficios alcanzados por el programa en la actual administración.

Es importante señalar que, en la versión digital de esta Memoria, los documentos que se mencionan como anexos en el texto, están vinculados, por lo que pueden ser consultados de manera directa e inmediata.

La SCT, con la elaboración y presentación de esta Memoria Documental, no sólo da cumplimiento a las obligaciones que las leyes le señalan en materia rendición de cuentas, las instrucciones que el Titular del Ejecutivo ha dictado al respecto; sino que también, al hacerlo público y accesible para todos los ciudadanos, confirma su compromiso con la transparencia.

I.1. Nombre

Séptima Modificación al Título de Concesión otorgado por la SCT el 18 de marzo de 2003 en favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), con el objeto de excluir del Título de Concesión los Puentes Paso del Norte y Lerdo Stanton, en virtud del Convenio de Terminación Parcial Anticipada celebrado el 30 de diciembre de 2015

I.2. Descripción

Lo anterior, en razón de que el Gobierno de Chihuahua, solicitó a la SCT el otorgamiento de una concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener dichos Puentes.

I.3. Objetivo de la Memoria Documental

Con la elaboración de esta memoria documental se pretende transparentar y rendir cuentas de las acciones realizadas por la SCT para el logro de los objetivos de la Modificación a la Concesión, enmarcándolo en la política pública en materia de comunicaciones y transportes del presente Gobierno.

I.4. Periodo de Vigencia que se Documenta

Esta memoria documental describe y documenta las acciones realizadas del 1 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2018. De conformidad a lo establecido en el Artículo 30 de los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procesos de Entrega Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal.

I.5. Ubicación Geográfica

Ciudad Juárez, Chihuahua.

I.6. Principales Características Técnicas

La frontera entre Estados Unidos y México cuya longitud total es de 3,180 kilómetros comprende 6 estados mexicanos: Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila y Nuevo León y del otro lado se encuentran cuatro estados estadounidenses, California, Arizona, Nuevo México, Texas. Al oeste la frontera comienza en Imperial Beach del Condado de San Diego, California, y en Tijuana en Baja California, y termina en el oeste en el Condado de Cameron, Texas y Ma-

tamoros Tamaulipas del lado mexicano.

Esta frontera es la que cuenta con el mayor número de cruces legales internacionales en todo el mundo. Según la Secretaría de Relaciones Exteriores diariamente cruzan 1,000,000 de personas de manera documentada en ambas direcciones, 300,000 vehículos y 70,000 camiones de carga también lo hacen.

Esta región fronteriza genera el 21% del PIB en México y, los 10 estados (6 mexicanos y 4 estadounidenses) representan en conjunto la 4ta economía mundial. La frontera cuenta con más de 20 puentes de cruce internacional.⁴

Entre los 20 puentes de cruce internacional, en el Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua se encuentran los puentes internacionales Paso del Norte y Lerdo-Stanton.



De conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Plan Nacional de Infraestructura 2014-2018, y en virtud de que el

⁴ <https://alpuente.mx/reporte-de-puentes/>

Municipio de Ciudad Juárez, presentaba una necesidad tangible de apoyo para generar el desarrollo de condiciones adecuadas y estables, sociales y económicas que permitieran que su población mejorara su calidad de vida, además de que el intercambio de mercancías con Estados Unidos se veía mermado debido a los altos costos y tiempos generados por una saturación de camiones en puentes y cruces fronterizos, el Gobierno del Estado de Chihuahua desarrolló un proyecto que preveía la utilización de los ingresos de los Puentes Fronterizos ubicados en el Estado, entre ellos, los mencionados Paso del Norte y Lerdo Stanton, para financiar, rehabilitar, desarrollar y administrar proyectos de infraestructura local en beneficio del Municipio de Juárez, con un impacto social favorable y para propiciar el desarrollo regional, en atención a los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo 2010-2016; al tiempo de que se realizarían acciones que hicieran más eficiente el intercambio de mercancías y personas a través de los mismos.

En razón de lo antes señalado, debido a que la SCT tenía otorgada la concesión dichos puentes en favor del organismo descentralizado del Gobierno Federal Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) para su operación, explotación, conservación y mantenimiento, el Gobierno del Estado de Chihuahua solicitó a la SCT que se llevara a cabo la adjudicación de la concesión de dichos puentes en su favor.

Por tal motivo, con fecha 30 de diciembre de 2015, se realizó la Séptima Modificación al Título de Concesión

otorgado por la SCT a CAPUFE, para excluir de su objeto la operación, explotación, conservación y mantenimiento, de los puentes Paso del Norte (Santa Fe/Benito Juárez) y Lerdo Stanton. Para ello, la SCT celebró un Convenio de Terminación Anticipada con CAPUFE.

Con estas modificaciones y la concesión en favor del Gobierno de Chihuahua de los puentes, se contribuyó con las acciones que Gobierno Federal llevó a cabo para apoyar el desarrollo económico y social de la población del Municipio de Juárez.

I.7. Unidades Administrativas Participantes

La Dirección General de Desarrollo Carretero, en virtud del Reglamento Interior de la SCT es la encargada de atender la solicitudes de Modificación a los Títulos de Concesión de las Concesionarias, por ende realizar todas las acciones necesarias para dar respuesta a dichas solicitudes, dependiendo del objeto de la modificación la DGDC, se apoya en distintas Unidades Administrativas para obtener autorizaciones o acciones coordinadas para implementar el proyecto, como, la Dirección General de Carreteras, Dirección General de Servicios Técnicos, Unidad de Asuntos Jurídicos, entre otras.

I.8. Nombre del Titular

Raúl Eduardo Flores Macías
Director General de Desarrollo Carretero.

II. Fundamento Legal de la Memoria Documental

Dos mecanismos que permiten el desarrollo de la democracia son la rendición de cuentas y la transparencia.

La primera se refiere a la obligación que tienen quienes ejercen el poder público de responsabilizarse de su labor y estar sujetos a un escrutinio permanente por cualquier ciudadano; la segunda, se refiere a la apertura de la información de las organizaciones políticas y burocráticas.

La transparencia por sí misma no implica un acto de rendición de cuentas, pero sin ella, ésta última no es realmente factible. La transparencia es un instrumento del sistema global de rendición de cuentas⁵, que se traduce en colocar la información en la “vitrina pública” para que los interesados puedan revisarla, analizarla y emitir juicios u opiniones.

La actual administración pública entiende la prioridad de dejar documentada su actuación y ha decidido elaborar Libros Blancos o Memorias Documentales para dejar testimonio de su actuación, que sirva de memoria histórica para quienes los sucedan en el ejercicio de la función pública, teniendo claro los resultados y los compromisos que pudiesen derivarse de estas acciones de Gobierno.

⁵ Libros Blancos y Memorias Documentales. Instrumentos para la Transparencia y Rendición de cuentas. Revista de Administración Pública INAP.

Dado lo anterior, la transparencia y la rendición de cuentas se definen como estrategias transversales en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro del marco de la cultura de la legalidad⁶. Integrar estos dos componentes al quehacer gubernamental representa el gran reto establecido en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno (PGCM), de modernizar la gestión pública, haciéndola más eficiente, cercana y democrática.

De esta manera, el Titular del Ejecutivo Federal y la Secretaría de la Función Pública publican acuerdos, lineamientos y manuales que ponen a disposición de los servidores públicos para que realicen los procesos de rendición de cuentas de manera ordenada, confiable, oportuna y homogénea; garantizando la continuidad en el servicio público y en los asuntos, programas, proyectos y políticas públicas a través de los Libros Blancos o Memorias Documentales, los cuales describen y presentan de manera cronológica las acciones que se hayan realizado.

Esta Memoria es una herramienta en pro de la transparencia, una radiografía que muestra exactamente qué se hizo, cómo se hizo y los resultados que se obtuvieron.

⁶ La Cultura de la Legalidad es el nivel de cumplimiento de las leyes por parte de una comunidad. Es un conjunto de valores, percepciones y actitudes que el individuo tiene hacia las leyes y las instituciones que lo ejecutan.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el marco jurídico que regula su actuar, asume la responsabilidad de plasmar documentalmente de forma clara, completa y veraz el notable esfuerzo institucional que han realizado las unidades administrativas que la conforman.

II.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6, inciso A, fracción I. *“Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

Artículo 25.

Este artículo establece:

1. La rectoría económica del Estado para garantizar que el desarrollo económico del país sea integral.

2. La responsabilidad del Estado en la conducción de la economía nacional.
3. Participación estatal en las áreas estratégicas y prioritarias.

Este artículo garantiza que el desarrollo económico del país sea integral y que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático para permitir el ejercicio pleno de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable...”.

“El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero...”.

“El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional...”.

“... podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo”.

“Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado ...”.

“La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares...”.

Artículo 134

Señala que los recursos económicos que disponga la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Establece además que, las adquisiciones se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

II.2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 12. *“Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley Federal y las correspondientes de las Entidades Federativas, así como demás normas aplicables.”.*

II.3. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 1. *“La presente Ley es de orden público y tiene por objeto pro-*

veer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”.

Artículo 11. *“Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir según corresponda, de acuerdo con su naturaleza, con las siguientes obligaciones:*

...

V. *Promover la generación, documentación, y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles;*

...

IX. *Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;*

...

XII. *Difundir proactivamente información de interés público;...”.*

II.4. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 37, fracción XXIII. *“Corresponde a la Secretaría de la Función Pública: Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional*

Anticorrupción, la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad”.

II.5. Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal ⁷

Artículo 27. *“Las dependencias y entidades, ... deberán elaborar libros blancos o memorias documentales, cuando consideren resaltar acciones de los programas, proyectos, políticas públicas y otras acciones gubernamentales...”.*

Artículo 29. *“Los Libros Blancos y Memorias Documentales, ... formarán parte de la documentación correspondiente a la entrega-recepción que realice su titular al término de su encargo”.*

Artículo 31. *“Los Libros Blancos y Memorias Documentales, ... serán de carácter público, con excepción de aquellos apartados que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial...”.*

Artículo 32. *“Las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, podrán elaborar libros blancos de sus programas, proyectos y políticas públicas relevantes, que hayan concluido o bien que al término de la administración gubernamental se encuentren en proceso de ejecución.*

Se considerará que un programa, proyecto o asunto es relevante, cuando: ... Los libros blancos serán autorizados por los titulares de las dependencias..., contando con la opinión de su órgano de gobierno o cuando no exista éste, del Comité de Control y Desempeño Institucional. En ambos casos deberá de constar como punto de acuerdo de la sesión en la que se presente.”.

II.6. Manual Ejecutivo para la Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2012-2018, publicado en la página de la Secretaría de la Función Pública el 29 de noviembre de 2017

⁷ Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de julio de 2017.



III. Antecedentes

III.1. De la Modificación

El 18 de marzo de 2003 la SCT otorgó al CAPUFE, el Título de la Concesión para la operación, explotación, conservación y mantenimiento de varios puentes, dentro de los cuales quedó incluido el Puente Internacional Paso del Norte (Santa Fe/Benito Juárez) con una longitud de 216 metros. ([Anexo CAPUFE I](#))

Primera Modificación.- El 1 de febrero de 2005, la SCT y CAPUFE, suscribieron la Primera Modificación al Título de Concesión ([Anexo CAPUFE II](#)), con el propósito de incluir en su objeto la operación, explotación, conservación y mantenimiento de siguientes tramos carreteros: Rosario Villa-Unión, de 29.8 km. de longitud, ubicado entre los km. 208+600 al 238+400 de la carretera Tepic Mazatlán; Tepic-Entronque San Blas, de 25 km. de longitud, localizado entre los km. 0+000 al 25+000 con origen en Tepic, en el Estado de Nayarit; y libramiento de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa, que consta de dos carriles de circulación, de 37,000 km. de longitud, con cadenamiento entre los km. 193+000 al 230+000, con origen en Escuinapa, Sinaloa.

Asimismo, del objeto de la Concesión se excluyó, la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los siguientes caminos y puentes: Puebla-

Acatzingo; Acatzingo-Esperanza; Esperanza-Ciudad Mendoza, Cuerpo "B"; Tijuana- Ensenada; Ciudad Mendoza-Córdoba; Rancho Viejo-Taxco; Entronque al Aeropuerto Los Cabos-San José del Cabo; Cuacnopalan-Oaxaca; Salina Cruz-La Ventosa; Arriaga- Huixtla; y el Puente Coatzacoalcos; y se corrigieron las longitudes de acceso de entrada y salida, longitud y longitud total de conservación de los siguientes puentes nacionales: Culiacán (Almada), cuerpos 1 y 2; Sinaloa, cuerpos 1 y 2; Grijalva cuerpos 1 y 2; La Piedad, así como de los siguientes puentes internacionales: Matamoros, cuerpos 1 y 2; Reynosa, cuerpos 1 y 2; Las Flores, Ramal "A", cuerpo I y Ramal "B", cuerpo 2 (Nuevo Progreso); Ojinaga; Paso del Norte (Santa Fe/Benito Juárez); Dr. Rodolfo Robles; Ciudad Acuña; y Suchiate II (Ing. Juan Luis Cabrera), así como del tramo carretero Rosario-Villa Unión.

Segunda Modificación.- El Título de Concesión fue modificado el 15 de junio de 2005, suscribiéndose la Segunda Modificación ([Anexo CAPUFE III](#)), para excluir del objeto de la concesión la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los tramos carreteros que se detallan continuación se indican: Rosario-Villa Unión, de 29.8 km. de longitud, ubicado entre los km. 208+600 al 238+400 de la carretera Tepic-Mazatlán; Tepic-Entronque San Blas, con cuatro carriles de circulación, localizado entre los km. 0+000 al

25+000 con origen en Tepic, en el Estado de Nayarit y Libramiento de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa, que consta de dos carriles de circulación, de 37.0 km. de longitud con cadenamamiento entre los km. 193+000 al 230+000, con origen en Escuinapa, Sinaloa.

Tercera Modificación.- La SCT y la Concesionaria el 23 de octubre de 2007, realizaron la Tercera Modificación al Título de Concesión ([Anexo CAPUFE IV](#)), con la finalidad de incluir en el Anexo I del objeto de la Concesión, la operación, explotación, conservación y mantenimiento del Puente Internacional Lerdo-Stanton (el "Puente Lerdo-Stanton", y en conjunto con el Puente Paso del Norte, los "Puentes"), que comunica a las ciudades fronterizas de Ciudad Juárez, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos y El Paso, Texas, Estados Unidos de América, con una longitud de 106 metros.

Cuarta Modificación. - El 31 de octubre de 2007, la SCT y la Concesionaria suscribieron la Cuarta Modificación del Título de Concesión ([Anexo CAPUFE V](#)), para excluir del objeto de la Concesión la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista Chiapa de Corso-San Cristóbal de las Casas de 46.200 kms de longitud, del km 0+000 al km 46+200 en el Estado de Chiapas, e incluir la operación, explotación, conservación y mantenimiento del camino federal Durango-Mazatlán, integrado por los tramos siguientes: Entronque 5 de Mayo-Entronque Otinapa de 44.49 km. de longitud; Entronque Otinapa-Llano de Grande de 31.1 km. de longitud; Llano Grande-El Salto de 16.6 km. de longi-

tud; El Salto-Panuco de 95.1 km. de longitud; Panuco-Concordia de 17.4 km. de longitud y Concordia-Villa Unión de 25 km. de longitud, en los Estados de Durango y Sinaloa, con una vigencia hasta el 18 de marzo de 2023.

Quinta Modificación.- La SCT y la Concesionaria con fecha 16 de octubre de 2009, formalizaron la Quinta Modificación del Título de Concesión ([Anexo CAPUFE VI](#)), esta vez con el propósito de incluir en el objeto la operación, conservación y mantenimiento del tramo carretero de 6.1 km. de longitud que comprende del km 7+500 al km 13+600, que formó parte del Libramiento Sur II de Reynosa-Matamoros, con origen en el km 0+000 en el Entronque "Anzaldúas" con la autopista Reynosa- Matamoros y terminación en el km 36+940, en el Entronque "Monterrey" con la carretera Cadereyta-Reynosa, en el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, se modificó la Segunda Condición del Título de Concesión, que establecía una condición suspensiva para que surta efecto el otorgamiento de la concesión del tramo carretero de 6.1 km. que formaba parte del Libramiento Sur II de Reynosa, hasta la fecha en que la SCT realice la entrega física y jurídica a la Concesionaria, al señalar lo siguiente:

"SEGUNDA.- La adición que se hace al objeto del Título de Concesión del tramo carretero con las características indicadas en el Anexo J de esta modificación, surtirá sus efectos a partir de la fecha en que la SCT realice la entrega física y jurídica a la Concesionaria mediante el acta de entrega-recepción que se suscriba para tal

efecto, la cual se incorporará a la presente modificación como Anexo 2, y tendrá un plazo de vigencia de hasta la fecha en que la SCT se lo comuniqué oficialmente a la Concesionaria para entregarlo en concesión federal como parte integrante del Libramiento Sur II de Reynosa, al concursante ganador de la licitación respectiva”.

Es de resaltar que, el 29 de marzo de 2011 la SCT, entregó a la Concesionaria el subtramo carretero del km 7+720-igualdad (km 13+000 atrás=km 12+762.31 adelante)-km 13+100 cuerpo izquierdo, con una longitud de 5.618 km y el Entronque "San Fernando" km 13+597.696 en su primera etapa que incluyó los puentes sin nombre en el km 7+995; "Rodhe" en el km 8+544; PIV en el km 11+100; PIV en el km 12+605 y "San Fernando" en el km 13+600, así como la caseta de cobro provisional denominada "Plaza de Cobro Reynosa ubicada en el km 12+940 que conformaron el Libramiento Sur II de Reynosa, con origen en el km 0+000 en el Entronque Monterrey con la carretera Cadereyta-Reynosa, en el Estado de Tamaulipas.

Sexta Modificación.- La SCT y la Concesionaria con fecha 30 de septiembre de 2011, suscribieron la Sexta Modificación del Título de Concesión ([Anexo CAPUFE VII](#)), con la finalidad de excluir del objeto la operación, conservación y mantenimiento de las autopistas Durango-Mazatlán de 260.946 km. de longitud, que comprendió los tramos: Entronque 5 de Mayo-Entronque Otinapa de 44.49 km. de longitud; Entronque Otinapa-Llano Grande de 31.1 km. de longitud; Llano Grande-El Salto de 16.6 km. de longi-

tud; El Salto-Pánuco de 9531 km. de longitud; Pánuco-Concordia de 17.4 km. de longitud; y Concordia-Villa Unión de 25 km. de longitud, en los Estados de Durango y Sinaloa y el tramo carretero de 6.1 km. de longitud que comprende del km 7+500 al km 13+600, que formará parte del Libramiento Sur II de Reynosa, con origen en el km 0+000, en el Entronque "Anzaldúas" con la autopista Reynosa-Matamoros y terminación en el km 36+940, en el entronque "Monterrey" con la carretera Cadereyta-Reynosa, en el Estado de Tamaulipas.

Séptima Modificación.- Con fecha 30 de diciembre de 2015, la SCT y CAPUFE llevaron a cabo la formalización de la Séptima Modificación al Título de Concesión otorgado por la dependencia el 18 de marzo de 2003 en favor de la Concesionaria, con el objeto de excluir del Título de Concesión a los Puentes Fronterizos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, mediante un Convenio de Terminación Parcial Anticipada celebrado en el mes de diciembre de 2015, el cual modificó al Anexo I del Título de Concesión. ([Anexos CAPUFE I y 1](#)).

III.2. Del Fideicomiso

En atención al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo 2010-2016, con el fin de aprovechar los ingresos para financiar, rehabilitar, desarrollar y administrar proyectos de infraestructura local en beneficio de la población del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, el Gobierno del Estado

de Chihuahua realizó el proyecto consistente en la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los puentes Fronterizos, mismo que incluyó la construcción de ciertas obras entre otros, en los puentes Paso del Norte y Lerdo Stanton.

Derivado de lo anterior, el 29 de agosto de 2015 mediante Decreto No. 949/2015 IX P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Congreso del Estado de Chihuahua autorizó al Ejecutivo del mismo Estado, para que en su carácter de fideicomitente, por conducto de la Secretaría de Hacienda (SH), constituyera el Fideicomiso Público identificado con el número F/2243.



IV. Marco Normativo

IV.1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Los artículos 2º, fracción 1, 14, 18, 26 y 36 fracciones XXI, XXIV y XXVII, establecen las facultades y atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para entre otros, otorgar concesiones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar.

IV.2. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

En los artículos 1º, 2º, fracción 1, inciso e), 5º, fracciones I, III y IX, 6º, 15 y 30, se regula la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes que constituyen las vías generales de comunicación; así como las atribuciones para planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares; además de otorgar las concesiones mediante títulos y permisos a que se refiere la Ley, vigilar su cumplimiento, resolver sobre su revocación o terminación en su caso, y la resolución de las prórrogas, mismas que pueden ser solicitadas en cualquier momento durante su vigencia, cuando se presenten causas que lo justifiquen, no atribuibles a los concesionarios, entre los que se incluyan demoras en la liberación del derecho de vía.

IV.3. Ley General de Bienes Nacionales

Conforme a los artículos 3º, fracción II, 6º, fracción II, 7º, fracción XI, 16, 28, fracción V, 72 y 73, señala que son bienes de uso común los que se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación, entre ellos: los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares; además de facultar a la dependencia para otorgar concesiones y prórrogas hasta por un plazo de cincuenta años, el cual podrá ser ampliado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia.

Las concesiones, permisos y autorizaciones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación no crean derechos reales; otorgan simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de la concesión, el permiso o la autorización correspondiente.

IV.4. Ley de Vías Generales de Comunicación

La Ley de Vías Generales de Comunicación, regula la actividad en relación con el uso de las vías de comunicación.

El Artículo 3º. *“Las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operan en ellas quedan sujetos exclusivamente a los Poderes Federales. El Ejecutivo ejercerá sus facultades por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los siguientes casos y sin perjuicio de las facultades expresas que otros ordenamientos legales concedan a otras Dependencias del Ejecutivo Federal:*

...
III. Otorgamiento, interpretación y cumplimiento de concesiones;

...
VIII. Aprobación, revisión o modificación de tarifas, circulares, horarios, tablas de distancia, clasificaciones y, en general, todos los documentos relacionados con la explotación;

...
XII. Infracciones a esta ley o a sus reglamentos, y

XIII. Toda cuestión de carácter administrativo relacionada con las vías generales de comunicación y medios de transporte”.

IV.5. Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Dispone en los artículos 4 y 5 fracción XI, el otorgar concesiones y resolver, en su caso, sobre su prórroga y modifi-

caciones, así como declarar administrativamente su caducidad, nulidad, rescisión o revocación.

V. Vinculación con Documentos Rectores de la Planeación Nacional

V.1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece entre sus postulados, que el enfoque de la presente Administración fue generar un crecimiento económico sostenible e incluyente que estuvo basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos.

En este orden de ideas, la SCT trabajó en 5 ejes fundamentales: lograr un México en Paz; lograr un México Incluyente; lograr un México con Educación de Calidad para Todos; lograr un México Próspero y lograr que México sea un Actor con Responsabilidad Global.

El presente instrumento se ubica dentro del marco del eje fundamental de Lograr un México Próspero, conforme a la estrategia 4.2.5 del referido Plan, por lo que fue necesario promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la colaboración de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyeran a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

Alineación de los Objetivos Sectoriales con el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018

Objetivo General	Llevar a México a su máximo potencial				
Metas Nacionales	México en paz	México Incluyente	México con educación de calidad	México Próspero	México con responsabilidad global
Ejes Transversales	i) Democratizar la productividad				
	ii) Gobierno cercano y moderno				
	iii) Perspectiva de genero				

Asimismo, la mencionada estrategia 4.2.5 contempló las siguientes líneas de acción: (i) seguir tres ejes rectores en el desarrollo de infraestructura (a saber: desarrollo regional equilibrado, desarrollo urbano y conectividad logística); (ii) fomentar el desarrollo de relaciones de largo plazo entre instancias del sector público y del privado, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, en los que se utilice la infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado; (iii) priorizar los proyectos con base en su rentabilidad social y alineación al Sistema Nacional de Planeación Democrática; (iv) consolidar instrumentos de financiamiento flexibles para proyectos

de infraestructura, que contribuyan a otorgar el mayor impulso posible al desarrollo de la infraestructura nacional: (v) complementar el financiamiento de proyectos con alta rentabilidad social en los que el mercado no participa, en términos de riesgo y plazo; y (vi) promover el desarrollo del mercado de capitales para el financiamiento de infraestructura.

Dentro de la meta nacional que busca un México Próspero, se establecen las estrategias y líneas de acción en materia de infraestructura y que transversalmente se aplican a todos los sectores: telecomunicaciones, hidrocarburos, electricidad y transporte.

Alineación de los Objetivos Sectoriales al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Meta Nacional IV – México Próspero		
Objetivos de la Meta Nacional	Estrategia del Objetivo de la Meta Nacional	Objetivo del Programa Sectorial
4.9 Contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica.	4.9.1. Modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos de eficiencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar una infraestructura de transporte y logística multimodal que genere costos competitivos, mejore la seguridad e impulse el desarrollo económico social. 2. Contar con servicios logísticos de transporte, eficientes y seguros que incrementen la competitividad y productividad de las actividades económicas. 3. Generar condiciones para una movilidad de personas integral, ágil, segura, sustentable e incluyente, que incremente la calidad de vida.

En materia de transporte: modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, especificando líneas de acción particulares para los subsectores carretero, ferroviario, marítimo-portuario y aeroportuario.

V.2. Programa Nacional de Infraestructura alineado con las metas del PND

Conviene destacar que el Capítulo VIII del citado Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 denominado “Sistema Nacional de Planeación Democrática”, refiere que con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Planeación, la presente Administración elaborará, entre otros programas, el “Programa Nacional de Infraestructura”, y que los programas que emanen del Plan Nacional de Desarrollo deberán ser sujetos de medición y seguimiento.

El Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, está alineado al Plan Nacional de Desarrollo mediante el impulso de infraestructura como condición estratégica para mejorar la competitividad de las empresas, aumentar la productividad del país y generar más y mejores empleos, buscando aumentar el bienestar social y reducir diferencias entre regiones.

Con base en el Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013, en los cuales se esta-

blecen los elementos y características que deben contener los programas que deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; el Programa Nacional de Infraestructura contiene objetivos, estrategias y líneas de acción que reflejan las actividades prioritarias y concretas en materia de infraestructura, impulsadas por el Gobierno de la República.

Comunicaciones y Transportes

Objetivo

Contar con una estructura y una plataforma logística de transporte y comunicaciones modernas que fomenten una mayor competitividad, productividad y desarrollo económico y social.

Estrategias

1. México Como plataforma logística Global
2. México con una movilidad de pasajeros moderna
3. México con acceso universal a la banda ancha

VI. Síntesis Ejecutiva

Con fecha 10 de octubre de 2015 el Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante Oficio DE-103/2015 solicitó a la SCT el otorgamiento de una concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los puentes internacionales Paso del Norte y Lerdo Stanton mencionando lo siguiente: [\(Anexo CAPUFE 2\)](#),

“...a efecto de que los recursos derivados de la explotación de los Puentes Fronterizos se utilicen para financiar la rehabilitación y desarrollo de infraestructura en el Municipio de Juárez con la participación de la ciudadanía (el “Proyecto”).

...El Municipio de Ciudad Juárez presenta una necesidad tangible de apoyo para generar el desarrollo de condiciones adecuadas y estables, sociales y económicas que permitan a la población mejorar su calidad de vida.

Esta región Norte, tal y como se establece en el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, ve mermado el intercambio de mercancías con los Estados Unidos debido a distintos factores, tales como altos tiempos y costos generados por una saturación de camiones en puentes y cruces fronterizos.

Con la implementación del Proyecto se atenderán temas relevantes del Plan Nacional de Desarrollo tales como el de propiciar el desarrollo regional mediante la utilización de los ingresos de los Puentes Fronterizos para el desarrollo de infraestructura local

con un impacto social favorable, al tiempo que se realicen acciones que hagan más eficiente el intercambio de mercancías y personas a través de los mismos.

El Gobierno del Estado de Chihuahua tiene amplia experiencia en la operación y mantenimiento de infraestructura carretera por lo que el otorgamiento de la concesión brindara beneficios y eficiencias a la operación y mantenimiento de los Puentes Fronterizos. Actualmente el Estado tiene concesionados 11 tramos carreteros ...”

Con Oficio No. 3.4.649, la SCT informó a la Concesionaria sobre la petición realizada por el Gobierno del Estado de Chihuahua, respecto a la concesión, por lo que el Consejo de Administración de la Concesionaria, en la sesión No. 224 del 26 de noviembre de 2015, tomó nota de la segregación de los Puentes respecto de la Concesión.

En razón de ello, el 30 de diciembre de 2015, la SCT y CAPUFE, celebraron el Convenio de Terminación Parcial Anticipada, mismo que surtió efectos a partir de las 00:00 horas del siguiente día de la fecha de la suscripción de éste, con lo cual se dio la terminación parcial anticipada por mutuo acuerdo en relación al Título de Concesión, esto es únicamente en lo referente a los Puentes Fronterizos.

Con fecha 30 de diciembre de 2015, el Titular de la SCT y el Gobernador Constitucional del Estado de

Chihuahua formalizaron el Título de Concesión en favor del Gobierno del Estado de Chihuahua para construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años los Puentes Fronterizos Zaragoza-Ysleta, Lerdo-Stanton, Guadalupe Tornillo y Paso del Norte ubicados en el Municipio de Juárez.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 9, 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción V inciso b), 5, fracciones I, III, y IX, 16, fracción VIII y 18 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 40 y 50, fracción XI Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como en la Condición Vigésima del Título de Concesión y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las partes convinieron en obligarse a:

“...Es objeto de la presente modificación que la SCT excluya del Título de Concesión a los Puentes, en virtud del Convenio de Terminación Parcial Anticipada celebrado el 30 de diciembre de 2015. Derivado de lo anterior, se modifica el Anexo I del Título de Concesión”.

VII. Acciones Realizadas

VII.1. Acciones Operativas

Con fundamento en los Artículos 2°, fracción I, 14, 18, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, fracción I, inciso c), 5°, fracciones I, III y, 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 1°, 4° y 5°, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la SCT otorgó a la Concesionaria la Quinta Modificación al Título de Concesión, llevando a cabo las siguientes acciones:

Análisis.

El 10 de octubre de 2015 el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua emitió el Oficio número DE-103/2015 ([Anexo CAPUFE 3](#)) dirigido al Titular de la SCT, cuya finalidad fue:

“solicitarle su intervención a efecto de que se lleven a cabo las gestiones necesarias, en el ámbito de su respectiva competencia para que le sea otorgada al Gobierno del Estado de Chihuahua una concesión federal para la explotación, operación, mantenimiento de ciertas construcciones respecto de los puentes internacionales Zaragoza-Ysleta, Lerdo-Stanton, Guadalupe Tornillo y Paso del Norte (los “Puentes Fronterizos”), todos ubicados en Ciudad Juárez, Chihuahua”.

“... Por lo anterior, y en caso de contar con su anuencia al respecto, en repre-

sentación del Gobierno del Estado de Chihuahua y en cumplimiento de mis funciones, respetuosamente les solicito:

Tenerme por presentado en los términos del presente escrito.

Se lleve a cabo la adjudicación de la concesión a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua para la explotación, operación, mantenimiento y construcciones respecto de los Puentes Fronterizos, en términos del Artículo 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Que, en caso de contar con su conformidad para la implementación del Proyecto, giren sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se lleven a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para su cumplimiento.”

Para proceder con lo petición señalada en el inciso a), la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT con fecha 10 de octubre de 2015, envió el documento denominado “Volante en Turno” número E1000015-4595-4 a la Dirección General Adjunta de Seguimiento de Concesiones de Autopistas y a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales de la SCT, adjuntándole copia del oficio número DE-103/2015 emitido por el Gobernador del Estado de Chihuahua. ([Anexo CAPUFE 3](#))

El 8 de diciembre de 2015 la Dirección General Adjunta de Seguimiento de Concesiones de Autopistas de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, dirigió Atenta Nota S/N ([Anexo CAPUFE 4](#)) al Coordinador de Obra Nueva y Conservación y Encargado de la Dirección General Adjunta de Supervisión Física de Autopistas ambas áreas de la SCT, en la cual señaló entre otros, lo siguiente:

“...En específico, me refiero al oficio número DE-103/2015 de fecha 10 de octubre de 2015, ...

Por lo anterior, mediante el oficio 3.4.649 del 25 de noviembre de 2015, la Secretaría informó a la Concesionaria (CAPUFE) sobre la petición del Gobierno del Estado de Chihuahua para el otorgamiento de la concesión antes mencionada, la cual abarcaría los Puentes Internacionales referidos, por lo debería procederse a celebrar un Convenio de Terminación Anticipada de la Concesión, con la Secretaría.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de que la Dirección General de Desarrollo Carretero, cuente con los elementos suficientes que permitan evaluar una posible terminación anticipada de los puentes internacionales referidos para ser otorgados en concesión al Gobierno del Estado de Chihuahua, solicito su valioso apoyo para conocer el comportamiento en la evaluación del estado físico que han presentado los citados puentes; así como el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico por parte de CAPUFE, al amparo del Título de Concesión”.

La Dirección General Adjunta de Seguimiento de Concesiones la Dirección

General de Desarrollo Carretero de la SCT el mismo 8 de diciembre de 2015, dirigió Atenta Nota S/N, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales de la SCT, para solicitarle lo siguiente:

“...Al respecto, por este conducto solicito al área a su digno cargo, remita a esta Dirección General Adjunta, su opinión, debidamente fundada y motivada, respecto de la viabilidad jurídica de otorgar una modificación al Título de Concesión de CAPUFE y excluir del objeto de la concesión la operación, conservación y mantenimiento de los puentes internacionales que nos ocupan para ser entregados en concesión al Gobierno del Estado de Chihuahua.

Al efecto y a fin de esta esa área cuente con los elementos necesarios para pronunciarse, adjunto al presente los antecedentes.”

La Dirección General Adjunta de Seguimiento de Concesiones de Autopistas de la Dirección de Desarrollo Carretero de la SCT, mediante documento 3.4.105.416 de fecha 11 de noviembre de 2015, ([Anexo CAPUFE 5](#)) informó al Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios, que el Gobierno del Estado de Chihuahua tenía interés respecto a la Concesión de los Puentes Internacionales de Ciudad Juárez, por lo que, solicitaba se le otorgará una concesión que abarcaría, entre otros activos, los puentes internacionales fronterizos, en ese sentido, le requería realizara las gestiones, a fin de que la SCT estuviera en posibilidad de atender la petición efectuada por el Gobernador del Estado de Chihuahua, señalando entre otros puntos, lo siguiente:

“...Al respecto, y por medio del presente escrito, hacemos de su conocimiento que el Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante oficio No. DE 103/2015 de fecha 10 de octubre de 2015, ha solicitado a esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el otorgamiento de una concesión que abarque, entre otros activos, los Puentes.

Lo anterior, en correspondencia con las acciones que el Gobierno Federal está llevando a cabo a efecto de apoyar el desarrollo económico y social de la población del Municipio de Juárez. En complemento a estas acciones, el Gobierno de Chihuahua, impulsó la creación del Fideicomiso Público denominado “Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua” (el “Fideicomiso”), el cual tiene dentro de sus fines, primordialmente, destinar sus recursos, por conducto de un fideicomiso de administración, a la rehabilitación y desarrollo de infraestructura en Juárez, Chihuahua a través de asociaciones de largo plazo con la iniciativa privada.

En virtud de lo anterior, solicito a Usted, lleve a cabo lo conducente a efecto de que su H. Consejo de Administración, apruebe la segregación de los Puentes de la Concesión, a fin de que esta Secretaría se encuentre en posibilidad de atender, a la brevedad posible la petición del Gobierno del Estado de Chihuahua y la estrategia de apoyo emprendida por el Gobierno Federal...”

Con fecha 25 de noviembre de 2015, a través del documento número 3.4.649 ([Anexo CAPUFE 6](#)) la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT

notificó a la Dirección General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, que de acuerdo con el documento referido en el párrafo anterior, “...se informaron diversas actividades que debían realizarse a efecto de coadyuvar con las acciones que el Gobierno Federal está llevando a cabo para apoyar el desarrollo económico y social de la población del Municipio de Juárez”.

Asimismo, le precisó que:

“...respecto a la autorización de su H. Consejo de Administración, únicamente se requiere notificarle que ese Organismo y esta Secretaría, realizaran las acciones necesarias para que los referidos Puentes sean segregados de la Concesión que le fue otorgada por la SCT”.

“En seguimiento de lo anterior, deberá procederse a la celebración de un Convenio de Terminación Anticipada entre CAPUFE y la SCT, así como de un acta entrega-recepción que incluya el inventario de los bienes, equipo e instalaciones afectos al Título de Concesión y de todos y cada uno de los Contratos que CAPUFE como Concesionaria, tenga celebrados en virtud del Título de Concesión y exclusivamente por lo que hace a los Puentes y que se encuentren vigentes a la fecha”.

“Asimismo, deberá celebrarse entre CAPUFE y la SCT una adenda al Título de Concesión a efecto de reflejar la segregación de los Puentes de la propia Concesión”.

Respecto al levantamiento del inventario, indicó:

“...habrá de incorporarse al acta de entrega recepción a que hace referencia el presente oficio a efecto de que, en reunión que tenga lugar en las instalaciones de los Puentes, el próximo martes 30 de diciembre a las 23 horas con cincuenta y nueve minutos, se lleve a cabo la verificación del mismo por parte de personal de esta Secretaría, así como para que se implementen los trámites conducentes con objeto de que ese descentralizado proceda a realizar la entrega de los Puentes directamente al Gobierno del Estado de Chihuahua, en su calidad de nuevo concesionario y/o a quien indique éste último”.

El 26 de noviembre de 2015, el H. Consejo de Administración de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos celebró la Ducentésima Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, en donde se identificó en el Octavo punto lo relativo a la Concesión de los Puentes Internacionales Fronterizos Zaragoza-Ysleta, Lerdo-Stanton, Guadalupe Tornillo y Paso del Norte. ([Anexo CAPUFE 7](#))

Con fecha 25 de febrero de 2015, el H. Consejo de Administración de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos celebró la Ducentésima Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, en la cual se aprobó la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, de acuerdo con lo señalado en el Cuarto punto de dicha acta. ([Anexo CAPUFE 8](#))

Con el fin de dar por terminado en forma anticipada el Título de Concesión otorgado el 18 de marzo de 2003 por la SCT a CAPUFE, en lo referente a los Puentes Internacionales Fronterizos en

el Municipio de Juárez, Chihuahua, la dependencia y Concesionaria, celebraron un Convenio de Terminación Anticipada el 30 de diciembre de 2015 ([Anexo CAPUFE 9](#)), entre los puntos señalados, quedó asentado en la Segunda Condición el objeto de éste, como se indica a continuación:

“El objeto del presente Convenio que la SCT y la Concesionaria den por terminado de manera anticipada el Título de Concesión, únicamente en lo que se refiera a los Puentes, en términos de lo previsto en la fracción VIII del Artículo 16 de la Ley de Caminos y de la Condición Vigésima del Título de Concesión.

En virtud de la terminación parcial anticipada del Título de Concesión la Concesionaria entrega a la SCT, libre de todo gravamen, los bienes, equipo e instalaciones inherentes y necesarios para la operación y explotación de los Puentes que constan en el inventario previamente verificado por ambas partes, y una vez que las Partes suscriban el presente convenio y el acta de entrega-recepción correspondiente, los Puentes, conjuntamente con su derecho de vía y sus servicios auxiliares pasarán a favor de la Nación.

El inventario de los bienes, equipo e instalaciones afectos al Título de Concesión, el cual forma parte del acta entrega recepción que se integra al presente documento como Anexo 1 y será suscrita el 30 de diciembre de 2015”.

El 30 de diciembre de 2015 la SCT y CAPUFE formalizaron el Acta de Entrega y Recepción, documento que se adjuntó y envió mediante el oficio nú-

mero SSO/RAF/08 del día 1 de septiembre de 2016, por la Subdirección de Seguimiento de Obligaciones de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, a la Dirección Jurídica de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en un tanto del original; así como sus Anexos ([Anexos CAPUFE 10](#) y A al G)

El mismo 8 de diciembre de 2015, el Coordinador de Obra Nueva y Conservación y Encargado de la Dirección General Adjunta de Supervisión Física de Autopistas, dirigió una Atenta Nota S/N al Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas, ambas áreas de la SCT, teniendo como propósito comunicarle que de acuerdo con las atribuciones de esa dirección y con respecto al seguimiento referente a la conservación de los Puentes Internacionales Lerdo-Stanton y Paso del Norte, CAPUFE como Concesionaria, de manera general mantuvo en buen estado los puentes, por lo que no se advirtió incumplimiento en materia de conservación y mantenimiento. ([Anexo CAPUFE 11](#)).

Dictaminación.

La Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, mediante escrito 3.4.0.0.1.-188 de fecha 8 de diciembre de 2015 ([Anexo CAPUFE 12](#)), envió respuesta a la Dirección General Adjunta de Seguimiento de Concesiones de Autopistas de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, en la que señaló:

“En relación a su atenta nota del 8 de diciembre de 2015, ...

Particularmente al oficio número DE-103/2015, de fecha 10 de octubre de 2015, mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua (GECH), solicitó a la Secretaría el otorgamiento de una concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los Puentes Internacionales Zaragoza-Ysleta, Lerdo-Stanton, Guadalupe-Tornillo y Paso del Norte...

Sobre el particular, y a fin de determinar si la modificación en comento resulta procedente, es indispensable considerar el marco jurídico aplicable a las terminaciones de los Títulos de Concesión, otorgados por la Secretaría, siendo el artículo 16 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, ...

Del análisis a la transcripción realizada, se desprende que, podrán ser terminadas las Concesiones por diversas causales, siendo aplicable al caso particular, la establecida en la fracción VIII (Las causas previstas en el título respectivo) del citado artículo.

Por su parte, el Título de Concesión, establece en la Concesión Vigésima del Título de Concesión (Condición modificada en la tercera modificación al Título de Concesión), lo siguiente:

Conforme al análisis anterior, a la solicitud del GECH, y a la sesión número 224 del 26 de noviembre de 2015, donde el Consejo de Administración de la Concesionaria tomó nota de la segregación del Puente Lerdo-Stanton y Paso del Norte respecto de la Concesión, esta área jurídica considera que la misma, al tener por objeto el otorgamiento de una concesión al GECH para construir, operar, explotar, con-

servar y mantener los Puentes Fronterizos en el Municipio de Juárez, se ubica en la fracción VIII del artículo 16 de la LCPAF, así como en la Condición Vigésima del Título de Concesión, toda vez que:

La LCPAF establece las bases para dar por terminada una concesión, y particularmente el Título de Concesión prevé que podrá darse por terminada una Concesión de manera anticipada por mutuo acuerdo entre la Secretaría y la Concesionaria.

En congruencia con lo anterior, y toda vez que los derechos y obligaciones de la Concesionaria se encuentran vigentes desde el otorgamiento de su Concesión en fecha 18 de marzo de 2003, y que la toma de la nota de la segregación del Puente Lerdo-Stanton y Paso del Norte respecto de la Concesión se ubica en uno de los supuestos de ley relativos a la terminación del Título de Concesión, en opinión de esta área jurídica la modificación resultaría procedente.

Lo anterior con independencia de los análisis, conclusiones y pronunciamientos que correspondan a las diversas áreas de esta Dirección General, en el ámbito de sus funciones.

No omito comentarle, que la presente opinión se refiere única y exclusivamente a los aspectos jurídicos de carácter normativo de su consulta, por lo que no representa instrucción o resolución en otro sentido”.

Mediante Atenta Nota S/N de fecha 10 de diciembre de 2015, la Dirección General Adjunta de Seguimiento de

Concesiones de Autopistas de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, envió notificación a la Dirección General de Desarrollo Carretero, con la que informó que: “a la fecha no se advirtieron incumplimientos de carácter técnico, administrativo y legal, por parte de la Concesionaria”. ([Anexo CAPUFE 13](#))

Con fecha 27 de enero de 2016, la Dirección General Adjunta de Seguimiento de Concesiones de Autopistas de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, con documento 3.4.105.-019 envió a la Dirección Jurídica de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, un tanto del Convenio de Terminación Anticipada, así como de la Séptima Modificación al Título de Concesión otorgado el 18 de marzo de 2003 a favor de CAPUFE, documentos que se encontraban debidamente formalizados al 30 de diciembre de 2015, para los efectos jurídico-administrativos que correspondieran. ([Anexo CAPUFE 14](#)).

VIII. Seguimiento y Control

Derivado de las auditorías practicadas a la Dirección General de Desarrollo Carretero por el periodo de 2013 – 2018 por las diferentes instancias fis-

calizadoras, las observaciones determinadas en las cuentas públicas correspondientes, fueron atendidas y solventadas.

IX. Resultados

Con la implementación del Proyecto se atenderán temas relevantes del Plan Nacional de Desarrollo tales como el de propiciar el desarrollo regional mediante la utilización de los ingresos de los Puentes Fronterizos para el desarrollo de infraestructura local con un impacto social favorable, al tiempo que se realicen acciones que hagan más eficiente el intercambio de mercancías y personas a través de los mismos.

X. Resumen Ejecutivo

De acuerdo con la presentación del Informe de Labores de la SCT para el periodo 2017-2018, destacan algunos puntos de relevancia que pueden sintetizar en unas cuantas líneas la visión que ha tenido la presente Administración en materia de carreteras concesionadas:

“La infraestructura de comunicaciones y transportes es un factor central en el desarrollo económico y social de cada nación, toda vez que potencia la eficiencia de la inversión pública y privada en la economía, facilita el funcionamiento eficaz de los mercados y apoya el crecimiento equilibrado de sus distintas regiones. Donde se construye una carretera, una vía férrea, se edifica un puerto o se instala una torre de telecomunicaciones se abre la ruta al progreso y a la inclusión social.

En infraestructura carretera se priorizaron los trabajos de construcción y modernización.

Durante estos años el Gobierno de la República, a través de la SCT, ha construido los cimientos que permiten a México avanzar para transformarse en una plataforma logística global, que impulsa la productividad, eleva la competitividad y genera más y mejores empleos.

Ahora, nuestro país cuenta con modernas autopistas y carreteras que

contribuyen a reducir tiempos de traslado y costos logísticos, a brindar mayor seguridad al transporte de mercancías y a la movilidad de pasajeros.

Todo el hacer de la SCT, durante la presente Administración, se ha realizado de cara a la ciudadanía, bajo la convicción de que transparentar la operación cotidiana de las dependencias de la Administración Pública Federal, no sólo es un deber sino una necesidad para ser más confiables, eficaces y lograr mejores posibilidades de atraer inversión y, por tanto, generar más empleos.

Durante esta Administración, la SCT ha puesto en operación importantes medidas de acceso a la información pública que permiten a los ciudadanos conocer de manera sencilla y oportuna la información sobre las contrataciones y el ejercicio eficiente del gasto, como lo es la actualización permanente del portal electrónico a través del cual se publica la información de las contrataciones y se transmiten en tiempo real los procesos licitatorios (www.gob.mx/sct). En dichos procesos participan, designados por la Secretaría de la Función Pública, testigos sociales independientes, de alto prestigio y capacidad profesional que certifican que los procedimientos se lleven con estricto apego a los requisitos técnicos y jurídicos.”

XI. Anexos

Anexo CAPUFE I	Título de Concesión 2003.
Anexo CAPUFE II	Primera Modificación.
Anexo CAPUFE III	Segunda Modificación.
Anexo CAPUFE IV	Tercera Modificación.
Anexo CAPUFE V	Cuarta Modificación.
Anexo CAPUFE VI	Quinta Modificación.
Anexo CAPUFE VII	Sexta Modificación.
Anexo CAPUFE 1	Modificación al Título de Concesión.
Anexo CAPUFE 2	Solicitud del Estado de Chihuahua.
Anexo CAPUFE 3	Evidencia para detonar hacia DGASCA.
Anexo CAPUFE 4	Evidencia para detonar hacia diversas áreas.
Anexo CAPUFE 5	Oficio del Director General Adjunto de Seguimiento.
Anexo CAPUFE 6	Oficio de Solicitud 3.4.649 de 25 de noviembre de 2015.
Anexo CAPUFE 7	Acta de Sesión del Consejo de Administración 224.
Anexo CAPUFE 8	Acta de Sesión del Consejo de Administración 225.
Anexo CAPUFE 9	Convenio de Terminación.
Anexo CAPUFE 10	Acta Entrega Recepción.
Anexo CAPUFE 11	Cumplimiento de Obligaciones.
Anexo CAPUFE 12	Dictamen Jurídico.
Anexo CAPUFE 13	Oficio de Cumplimiento.
Anexo CAPUFE 14	Oficio de Entrega.